



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

8 de abril de 2024

Duración:

Desde las 12:30 hasta las

Lugar:

Salón de Actos del Ayuntamiento

Presidida por:

Maria Blanca Vivas Rivero

Concejales:

Manuel Felipe Lindo Rivero

María Teresa Breña Gómez

Oscar David Hurtado Ollero

M^a del Carmen Méndez Durán

Excusó su asistencia Luis Breña Lindo

José Luis Lancho García presentó renuncia al cargo de Concejál

Secretario:

Elvira Blanco Méndez

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

El art. 82.3 del R.OF. y Régimen Jurídico señala que, por razones de urgencia debidamente motivadas, podrá incluirse en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente incluidos





en la convocatoria del Pleno.

Se procede a votar si los puntos no incluidos, la renuncia del cargo de Concejal de esta Corporación D. José Luis Lancho García y el Inicio del Expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicio de energía a través de una Comunidad de Energía Renovable.

Se procede a votar si estos puntos, inicialmente no incluidos, se tratan en el Pleno. Con el voto de todos los asistentes a la sesión, se aprueba la inclusión de los dos puntos.

RENUNCIA DEL CONCEJAL D. JOSE LUIS LANCHO GARCÍA

Visto el escrito presentado por D. José Luis Lancho García, Concejal de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que presenta su renuncia al cargo de Concejal del Grupo Municipal Contigo Hinojal, para el que fue elegida en las pasadas elecciones municipales.

Resultando, que según consta en el expediente obrante en este Ayuntamiento correspondiente a la celebración de las Elecciones Municipales del día 28 de mayo de

2023, en la Candidatura presentada por Contigo Hinojal, en la que estaba incluido el Concejal D, José Luis Lancho García, que ahora renuncia, el candidato siguiente

en la colocación de dicha lista es D^a María Esther Díaz Díaz.

Considerando, que según el art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas:

4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación

Considerando, que conforme al art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 4 de abril por D. José Luis Lancho García, Concejal de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por razones personales no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejala del Grupo Municipal Contigo Hinojal, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.





SEGUNDO.- Declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la dimisión de D. José Luis Lancho García, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

TERCERO.- Comunicar a la Junta Electoral Central que el candidato siguiente de la lista presentada por la candidatura Contigo Hinojal, en las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 es D^a MARÍA ESTHER DÍAZ DÍAZ

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Luis Lancho García, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Hinojal.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales, si tienen que hacer alguna objeción al acta de la sesión celebra el día 19 de diciembre de 2023, no habiendo ninguna, se aprueba por los cinco Concejales los presentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Información sobre la Liquidación del Presupuesto 2023

Seguidamente se informa a los señores asistentes a la sesión sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 aprobada por Resolución de la Alcaldía con fecha 12 de febrero de 2024.

Los señores Concejales manifiestan quedar enterados.

Aprobación provisional Modificación Plan General - Tejados

Se informa a la Corporación que con fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente la Modificación del Plan General relativa a la posibilidad de no poner teja en los tejados de edificaciones no destinadas a vivienda.

Se envió para su exposición al público por si alguna persona interesada quería presentar alegaciones, publicándose en el BOP y en el DOE y no ha habido alegaciones. También se ha solicitado informes a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y a





la Dirección General de Sostenibilidad, sin que hasta el momento se haya recibido nada. Que una vez aprobado inicialmente, se podrá aprobar provisionalmente dicha modificación. La Corporación, debatido este punto, acuerda: Aprobar provisionalmente por los cinco Concejales asistentes, dicha modificación y que se exponga al público .

Aprobación Inicial Modificación Plan General - Alineación Avda. de Cáceres

El objeto del presente documento, es la modificación del Plan General Municipal existente en el municipio, se suscriba a la totalidad de los terrenos comprendidos en la ZOU SU.RES 2 EXTENSIÓN URBANA, puesto que el objeto de la discordia existente entre el parámetro reflejado en la definición de fondo edificable del art. 4.2.6. y el indicado en la ficha urbanística del art. 4.2.10 de la ordenanza.

La presente modificación normativa se redacta por el equipo Técnico de la Oficina Técnica Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, siendo el técnico redactor D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano

La Corporación debatido este punto, por unanimidad, acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación puntual número 3, de la Ficha ZOU SU.RES 2. del artículo 4.2.10 relativo al fondo edificable ya que supone una discrepancia en el texto normativo, referente al criterio de medición del fondo máximo de las edificaciones en esta ordenanza . Que se publique en el BOP y en el DOE para su exposición al público y posibles alegaciones por las personas interesadas. Que se pida informes a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Sostenibilidad.

Esta modificación se aprueba por tres votos a favor y dos abstenciones de los Concejales Oscar Hurtado y M^a del Carmen Méndez por considerar que no están suficientemente informados sobre este punto.

Solicitudes Varias

Seguidamente se procede a dar lectura de los escritos presentados en el Ayuntamiento:

- D. Román Árias Pizarro, solicita que se tenga en cuenta el caudal insuficiente que llega al huerto de su propiedad que se tomen las medidas necesarias por el Ayuntamiento para que le llegue agua y poder regar.

Se acuerda comunicar al interesado que se arreglará lo antes posible la tubería general del agua de esa zona ya que se encuentra en muy mal estado.

- D. José Luis Lancho García, presentó escrito, en su día, como Concejales del Ayuntamiento y la Sra. Alcaldesa manifiesta que algunos de los puntos ya se han tratado





con él pero quiere hacer alguna aclaración sobre otros, como **la situación del colegio**. En principio no se va a cerrar el colegio ya que las madres han decidido continuar en el pueblo y no llevarse los niños al colegio de Talaván. En cuanto al cambio de ubicación de **los aparatos de gimnasia** para los mayores, que se han cambiado a la zona del campo de fútbol porque está más visible y donde estaban antes no se veían.

- Que **los espejos** que se van a colocar en las esquinas del pueblo, ya se ha hecho una relación de calles y se va a hablar con los dueños de las fachadas para que den su consentimiento o se ponga un poste con el espejo.

Informes de la Alcaldía

La Sra. Alcaldesa informa sobre los siguientes puntos:

* El día 27 de mayo van al municipio tres artistas para realizar murales críticos, se van a hacer tres sobre distintos temas, realismo, ilustración y abstracción. También habrá los días 30 y 31 de mayo talleres murales con los vecinos.

- Que en el último pleno se acordó poner una señal de “precaución estrechamiento”, debido a los acontecimientos sucedidos no se ha encargado pero no está olvidada.
- Se han colocado más de 40 bombillas en el alumbrado público con más intensidad y se han contado los árboles de la Avda. de Cáceres, aprovechando el camión cesta alquilado.
- Se han sembrado todas las plantas solicitadas a Diputación.
- Que ha solicitado reuniones con distintas Consejerías de la Junta de Extremadura y se ha reunido con el Consejero de Gestión Forestal para tratar el tema de arreglo de caminos y que ha solicitado para tratar el tema de mejoras y arreglos en la Dehesa Boyal y hacer un camino hasta el río y un mirador.
- Los municipios de la Mancomunidad, se ha tratado el tema con la Junta sobre los arreglos de la balsa, que el proyecto se está haciendo por parte de la Junta.
- Que ha solicitado entrevista con el SEPAD para ver si es posible hacer habitaciones para dependientes pero aun no ha contestado
- Que ha solicitado viviendas de promoción pública a la Junta en terreno municipal o mediante la rehabilitación de viviendas viejas para que la gente joven se quede en el municipio a vivir, aún no ha recibido respuesta.
- Se ha solicitado subvención para arreglar el suelo del polideportivo debido al mal estado en que se encuentra y que una vez se arregle pueden hacerse diversos eventos en dicho lugar.





- Ha solicitado árboles a la Junta y a Diputación y se irán poniendo en distintos puntos del pueblo. Se pedirá ayuda a los vecinos para plantarlos
- En cuanto al tema del arriendo del bar de la piscina, cumple este año y se acuerda, por mayoría y la abstención de María del Carmen Méndez, que salga al precio de 3.000,00€ al alza y que las propuestas se abran el día 22 de abril a las 12 horas.
- Se van a arreglar los baños de la pista municipal y también se van a realizar arreglos en el bar de la piscina para que estén independientes de la entrada de la piscina, de la del bar y una salida para poder atender las mesas de la terraza.
- Que hay que poner un techo a la nave multiusos ya que se moja y es un problema. Se han arreglado algunos caminos por el mal estado en que se encuentran.
- Por la Mancomunidad se ha solicitado una escuela taller para limpieza y la sede es en Hinojal
- En JATO de Diputación, se va a presentar este año las fiestas de San Sebastián para que estas fiestas sean conocidas en la región.
- El día 26 de abril se celebrará el día de la mujer por la Mancomunidad ya que por las circunstancias que todos sabéis no se pudo realizar en su día.

Aprobado este punto por razones de urgencia, es tratado el punto relativo a las Comunidades Energéticas, ya que la OTC de Diputación nos ha enviado la documentación después de la reunión online que hemos tenido esta mañana.

INICIO DEL EXPEDIENTE COMUNIDAD ENERGÉTICA PROVIDENCIA

Con fecha 6 de abril de 2019, se publicó en el BOE el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

La conservación del medio ambiente mediante la descarbonización, la movilidad urbana sostenible, el fomento de la eficiencia energética son competencias de este Ayuntamiento como Administración pública, que se traducen en una mejora de la vida calidad de nuestros vecinos.

A través del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril se abre una nueva fórmula de autoconsumo colectivo dentro de las cuales se encuentran las instalaciones destinadas a generar energía eléctrica renovable mediante paneles fotovoltaicos para suministrar a uno o más CUPS acogidos a cualquiera de las modalidades de autoconsumo colectivo en las que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:





-Estén conectadas a cualquiera de las redes de baja tensión derivada del mismo centro de transformación.

-Se encuentren conectados, tanto la generación como los consumos, en baja tensión y a una distancia entre ellos inferior a 2.000 metros. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

Este Ayuntamiento tiene varios inmuebles con sus correspondientes contratos de suministro de energía eléctrica en cuyas cubiertas pueden ser objeto de la instalación de paneles solares para autoconsumo que permitirán un ahorro económico en el consumo de energía eléctrica para el Ayuntamiento.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dispone que los principios de ahorro y eficiencia energética, así como de la promoción de las energías limpias, deben guiar la acción de todos los poderes públicos, incluidos los locales.

En el mismo sentido, la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático, que tiene como fin reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los impactos del cambio climático, corresponsabiliza a los entes locales para lograr la transición hacia una economía neutra en emisiones de gases de efecto invernadero.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que teniendo por objeto asegurar el cumplimiento por parte de España de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, persigue facilitar la descarbonización de la economía y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible, y encomienda a los entes locales a integrar los criterios ambientales y de sostenibilidad que la propia ley establece entre sus competencias sobre edificación, transporte y movilidad, planificación territorial y urbanística, etc.

Por último, hacer referencia al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y que en su artículo 3.3.i) establece que los poderes públicos “priorizarán las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia”.

En la búsqueda de la mejora constante de la calidad de vida de nuestros /asvecinos/as, y con el objetivo de dar cumplimiento a las normas anteriores, por parte de este Ayuntamiento se estima de interés público poner en marcha un servicio de energía que englobe las actividades de suministro de energía eléctrica, junto con servicios de prestación de servicios de eficiencia energética.





Conforme al artículo 1.2 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, son actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

El artículo 2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), norma de mayor rango del sector eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, considerando el mismo artículo que el suministro de energía eléctrica es un servicio de interés económico general.

Esta actividad se llevaría a cabo mediante la creación de una Comunidad Energética en la que el propio Ayuntamiento se integraría y que deberá adoptar la figura jurídica que mejor se estime de entre las previstas en el ordenamiento jurídico.

El concepto de “Comunidad Energética” proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de Comunidad de Energías Renovables “CER” (Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables) y de Comunidad Ciudadana de Energía “CCE” (Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE). Estas figuras han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 24/2013, del Sector eléctrico, cuyo artículo 6 establece que: “Las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica a que se refiere el artículo 1.2 serán desarrolladas por los siguientes sujetos:

*j) Las comunidades de energías renovables, que son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o **autoridades locales, incluidos los municipios** y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.*

*k) Las comunidades ciudadanas de energía, que son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, **autoridades locales, incluidos los municipios**, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.*

La participación del Ayuntamiento en una Comunidad Energética constituye una iniciativa de ejercicio de actividad económica de las admitidas por la normativa de régimen local en el





artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), siendo además que la propia definición legal de la figura de Comunidad Energética da entrada a que en la misma participen los Ayuntamientos, y porque, como se ha expuesto, diversas normas sectoriales atribuyen a los Ayuntamientos corresponsables el cumplimiento de objetivos relacionados con la eficiencia y la transición energética. La finalidad primordial de la Comunidad Energética será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o al propio municipio, en lugar de ganancias financieras, y proporcionará a los ciudadanos de su municipio un acceso justo a los recursos locales de energía renovable ayudando, entre otras, a combatir la pobreza energética, a crear oportunidades de inversión para empresas locales, a fijar población, y a invertir en eficiencia energética contribuyendo a la mitigación del cambio climático, y reportando en general condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que confiere a este órgano plenario el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 de citado texto legal y artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Iniciar el expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicio de energía a través de una Comunidad de Energía Renovable (a generación, suministro, consumo, agregación y almacenamiento de energía renovable, así como La prestación de servicios de eficiencia energética, servicios de recarga para vehículos eléctricos y cualesquiera otros servicios energéticos, a favor de los socios y sus familias, implantando las instalaciones técnicas necesarias para la realización de su objeto), en régimen de libre concurrencia en el marco de la economía del mercado, debiendo garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales.

SEGUNDO.- Designar la Comisión de Estudio que estará integrada por los miembros que más adelante se indica y que procederán a la redacción de una Memoria Justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de prestación del servicio incluida la conveniencia y oportunidad del interés público que concurra en la actividad, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. En su caso, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio.

La composición de la Comisión de Estudio será paritaria entre técnicos, con la debida cualificación, y miembros de la corporación, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Sr. Alcaldesa o Concej/a en quién se delegue.





- Vocales: 2 funcionarios de carrera, con capacidad técnica y jurídica, propuestos por la Diputación Provincial de Cáceres
- Secretario: El Secretario-Interventor de la Corporación.

TERCERO. Delegar en la Sra. Alcaldesa la competencia para la toma en consideración de la Memoria, y si resulta debidamente justificada deberá acordar la apertura de información pública por un plazo no inferior a 30 días. En el supuesto de que no acepte la memoria presentada se devolverá a la Comisión de Estudio para que la complete o aclare. Finalizado el período de información pública, el expediente completo será elevado a este Pleno para su aprobación final, previa resolución de las alegaciones y reclamaciones que eventualmente se hubieren presentado, y aprobar, en su caso, la consiguiente modificación de la memoria.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente a los intereses provinciales.

También se da cuenta de la siguiente:

PROVIDENCIA

Se llama cambio climático a la variación global del clima de la Tierra debida a causas naturales y a la acción del hombre y se produce sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, etc., a muy diversas escalas de tiempo. En la actualidad nuestro modo de producción y consumo energético está generando una alteración climática global, que provocará, a su vez, serios impactos tanto sobre la tierra como sobre los sistemas socioeconómicos.

El impacto potencial es enorme, con predicciones de falta de agua potable, grandes cambios en las condiciones para la producción de alimentos y un aumento en los índices de mortalidad debido a inundaciones, tormentas, sequías y olas de calor. Pero no es un fenómeno sólo ambiental sino de profundas consecuencias económicas y sociales. Los países y regiones que estén peor preparados para enfrentar cambios rápidos serán los que sufrirán las peores consecuencias.

La UE ha adoptado legislación ambiciosa en diferentes ámbitos de actuación para cumplir sus compromisos internacionales en materia de cambio climático. El Pacto Verde Europeo traza el plan y la hoja de ruta para que la UE haga realidad sus ambiciones climáticas. Reconoce la necesidad de que todas las acciones y políticas de la UE participen en la consecución de la neutralidad climática y establece una hoja de ruta para iniciativas





legislativas y no legislativas que ayuden a la UE a alcanzar este objetivo. Ley Europea del Clima, que ocupa un lugar central del Pacto Verde Europeo, convertirá los compromisos políticos de la UE en materia de clima en una obligación jurídica

El Pacto Europeo de las Alcaldías para el Clima y la Energía es el mayor movimiento mundial de ciudades por la acción local en clima y energía. En él se agrupan miles de gobiernos locales que de forma voluntaria se comprometen a implantar los objetivos en materia de clima y energía de la UE. Se lanzó en 2008 con el propósito de reunir a los gobiernos locales que voluntariamente se comprometieron a alcanzar y superar los objetivos de la UE en materia de clima y energía. La iniciativa superó enseguida todas las expectativas y ahora incluye a más de 7000 autoridades locales y regionales de 54 países que aprovechan los puntos fuertes de un movimiento que involucra a múltiples actores y cuenta con el apoyo técnico y metodológico de oficinas dedicadas.

Por su parte, España cuenta desde mayo de 2021 con una Ley de Cambio Climático y Transición Energética para alcanzar antes de 2050 la neutralidad climática, es decir, emitir tan solo los gases de efecto invernadero que puedan ser absorbidos por los sumideros naturales.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que confiere a este órgano plenario el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 de citado texto legal y artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la aprobación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Hinojal

SEGUNDO.- Delegar en la Sra. Alcaldesa la competencia para la aprobación Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Hinojal.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente a los intereses provinciales.

La Corporación debatidas estas dos providencias, acueda:

- Iniciar el expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicio de energía a través de una Comunidad de Energía Renovable (a generación, suministro, consumo, agregación y almacenamiento de energía renovable.





- Iniciar el expediente para la aprobación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Hinojal
- Delegar en la Sra. Alcaldesa la competencia para la aprobación Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Hinojal, así como la competencia para la toma en consideración de la Memoria que se realice y designar la Comisión de Estudio.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas

La Sra. Concejala Teresa Breña, manifiesta que en cuanto a plantar los árboles, es voluntario por los vecinos y si hay alguna regulación. La Alcaldesa le contesta que no hay

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta y ocho minutos, de todo lo cual, como Secretaria, Doy fé.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

